**Información Solicitada por la Relatora Especial sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, señora Catalina Devandas-Aguilar, en conformidad con la resolución 35/6 del Consejo de Derechos Humanos.**

Con respecto a la Información Solicitada por la Relatora Especial sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, señora Catalina Devandas-Aguilar, en conformidad con la resolución 35/6 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la situación de las personas adultas mayores con discapacidad, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - CONADIS recalca que según el artículo 35[[1]](#footnote-1) de la Constitución del Ecuador se reconoce como grupos de atención prioritaria a *las personas adultas mayores (mayores de 65 años), niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*

Con el fin de desarrollar el marco normativo para hacer efectivo estos Derechos en el 2014 se emitió la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad[[2]](#footnote-2), creando así cinco instituciones públicas que forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera.

Estos Consejos se denominan:

1. De género

2. Intergeneracional

3. De pueblos y nacionalidades

4. De discapacidades

5. De movilidad humana

Son conformados de manera plural por representantes de las 5 funciones del estado y de la sociedad civil y tienen entre otras con las siguientes finalidades:

*Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.[[3]](#footnote-3)*

De esta forma las políticas públicas en el ámbito de las discapacidades son formuladas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades con un enfoque a lo largo de la vida.

A su vez la política pública en el ámbito de las personas adultas mayores es formulada por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Teniendo la claridad sobre la formulación de la política pública a nivel nacional de ambos ámbitos, el CONADIS se permite solventar la solicitud de información de la Relatora Especial sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, señora Catalina Devandas-Aguilar, en conformidad con la resolución 35/6 del Consejo de Derechos Humanos, a continuación:

**Pregunta 1:**

El Marco Normativo para hacer efectivos los derechos de las personas adultas mayores con discapacidad es el siguiente:

* Constitución de la República del Ecuador
* Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
* Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad.
* Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad
* Ley Orgánica de Discapacidades
* Ley del Anciano (Actualmente esta Ley está siendo reformada por la Ley Orgánica de Protección Prioritaria de los Derechos de las Personas Adultas Mayores).
* Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017-2021
* Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional

**Pregunta 2:**

Actualmente en el Ecuador, según el Registro Nacional de Discapacidades existen 458.505 Personas con Discapacidad. Según el rango intergeneracional el 23,74% son personas adultas mayores, es decir mayores de 65 años, con un total de 108.836 registros.

En levantamiento de información para la formulación de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades se ha podido constatar como una debilidad estructural el acceso a un trasporte público accesible, así como todas las condiciones de accesibilidad al medio físico. Esto constituye sin duda una forma de discriminación histórica y estructural. Es así que el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades ha trabajado conjuntamente con el Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización – INEN, y varios representantes del sector público y privado en el desarrollo y aplicación de la Normativa Técnica Ecuatoriana de Accesibilidad al Medio Físico y al Entorno Construido. Así también se el reglamento técnico RTE-INEN-042, que otorga el carácter de obligatoriedad a la aplicación y ejecución de normas INEN en toda edificación pública o privada con acceso al público.

Dentro de formas de discriminación a nivel legislativo el Ecuador lamenta informar que el Código Civil vigente aún incorpora términos despectivos y el modelo de sustitución de voluntad de la capacidad jurídica de las Personas con Discapacidad. De esta forma los esfuerzos del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se concentran en la capacitación de Jueces y Notarios sobre lo establecido en la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad con respecto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el empoderamiento de la sociedad civil. Actualmente este Consejo se encuentra trabajando en una propuesta de reforma al Código Civil para armonizar esta normativa con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Pregunta 3**

* Ejercicio de la capacidad jurídica

Con respecto al ejercicio de la capacidad jurídica desde el CONADIS se ha formulado una campaña a nivel nacional sobre la capacitación a Notarios (Representantes de la fé pública) en el Curso Virtual sobre Atención en Derechos de las Personas con Discapacidad en la Función Judicial con especial énfasis en el modelo de toma de decisiones con apoyo y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad para celebrar escrituras públicas y contraer obligaciones y garantías reales. Este curso fue aprobado por 379 Notarios a nivel nacional.

Además este Consejo ha considerado como prioridad trabajar en el empoderamiento de las personas con discapacidad sobre sus derechos, entre ellos el respeto a su capacidad jurídica, a través de la creación de las Rutas y Protocolos para la Protección de Derechos de las Personas con Discapacidad, dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias.

En el año 2018 se han capacitado a 10.298 personas con discapacidad y sus familias sobre el ejercicio y respeto de sus derechos.

Como refuerzo el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades ha emitido la resolución 011-CONADIS-2018 Ratificando y exhortando a todas las instituciones públicas y privadas a difundir que las personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y psicosocial, son legalmente capaces para poder celebrar actos y contratos por sí solos; conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

* Acceso a esquemas de protección social.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES atiende a 31.655 personas con discapacidad dentro de sus programas de protección social de acuerdo al siguiente detalle:

1014 personas son atendidas en 29 Centros Diurnos de Atención Integral;

266 personas viven 11 Centros de Referencia y Acogida; y

30.375 personas en 285 Servicios de Atención en Hogar y Comunidad.

* Personas con discapacidad que viven en instituciones

266 personas con discapacidad viven 11 Centros de Referencia y Acogida.

* Acceso o apoyo para vivir de manera independiente y en la comunidad.

El MIES ha entregado mensualmente el Bono Joaquín Gallegos Lara (240 Dólares de los Estados Unidos de América) a 4.340 cuidadores adultos mayores o de adultos mayores con discapacidad severa.

Dentro de la Pensión por Adulto Mayor el MIES realiza transferencias monetarias a 33.361 adultos mayores con discapacidad (50 Dólares de los Estados Unidos de América).

Además dentro de la Pensión denomina *Mis Mejores Años el MIES* realiza transferencias monetarias a 10.324 adultos mayores con discapacidad en situaciones de pobreza extrema (100 Dólares de los Estados Unidos de América)

* Acceso atención médica gratuita o asequible

Para calificar y acreditar a las personas con discapacidad en todo el territorio nacional, el Ministerio de Salud ha conformado 281 equipos de calificación de discapacidad, que incluyen a 729 profesionales médicos/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales; presentes en 175 cantones del país, quienes son los responsables de establecer los correspondientes tipos, grados y porcentajes de discapacidad. Las calificaciones son ingresadas en un registro administrativo, denominado Registro Nacional de Discapacidades, para la respectiva emisión del carné de discapacidad. Al mes de marzo de 2019 se han registrado 458.505 personas con discapacidad. Según el rango intergeneracional el 23,74% son personas adultas mayores, es decir mayores de 65 años, con un total de 108.836 registros.

Además cabe aclara que según el artículo 32 de la Constitución La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

* Acceso a bienes y servicios de rehabilitación gratuitos o asequibles.

El Ministerio de Salud Pública hasta la actualidad tiene registrada la entrega gratuita de 9606 ayudas técnicas para adultos mayores con discapacidad.

* Fin de la vida y cuidados paliativos.

Con la participación de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y la Red Privada Complementaria (RPC), el Ministerio de Salud Pública, se encuentra elaborando la Política Nacional de Cuidados Paliativos, estos son el apoyo y soporte médico que se da para mejorar la calidad de vida y tratar el dolor en los pacientes con enfermedades crónicas avanzadas o con pronóstico de vida limitado y de sus familias.

El propósito de esta Política Nacional, es incorporar efectivamente en el Sistema Nacional de Salud los cuidados paliativos, de manera que el sistema brinde atención integral a los ciudadanos y ciudadanas durante todo su ciclo vital.

**Pregunta 4:**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES atiende a 31.655 personas con discapacidad dentro de sus programas de protección social de acuerdo al siguiente detalle:

1014 personas son atendidas en 29 Centros Diurnos de Atención Integral;

266 personas viven 11 Centros de Referencia y Acogida; y

30.375 personas en 285 Servicios de Atención en Hogar y Comunidad.

**Pregunta 5:**

El Código de Procedimiento Civil se encuentra derogado mediante el Código Orgánico General De Procesos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 506 de fecha 22 de mayo de 2015, cuya última modificación del 18 de diciembre del 2015, establece en su artículo 180, la garantía para el acceso a la tutela efectiva del Estado y acceso a la justicia, por ejemplo la asistencia de un intérprete de lengua de señas a las personas con discapacidad auditiva.

Desde el CONADIS se emitió un pronunciamiento a nivel nacional sobre la capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual en lo que respecta especialmente al derecho a la familia y el matrimonio. En coordinación con el Registro Civil se logró las siguientes acciones:

* Procesos de comunicación dirigidos a jueces del Registro Civil sobre la normativa que ampara el derecho al matrimonio y la plena capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual para la celebración de este tipo de acto.
* El Pleno del CONADIS, emitió la Resolución No. 0003-CONADIS-2018 que regulariza el matrimonio de las personas con discapacidad intelectual; entre sus puntos relevantes resalta que los servicios que presta el Registro Civil son gratuitos; no se cobran proporcionalmente, ni de acuerdo al grado de discapacidad.

En el “Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial” elaborado de manera conjunta entre el CONADIS y el Consejo de la Judicatura, se incluye el Capítulo 3 que se centra en “La capacidad Jurídica de las personas con discapacidad”; dentro de este capítulo existe una sección exclusiva que explica sobre el Modelo de apoyo de la capacidad jurídica. Este modelo incorpora el enfoque de derechos humanos, y su análisis se centra en la capacidad de ejercicio de acuerdo al tipo y nivel de discapacidad, bajo los principios de igualdad ante la ley. En el Manual se señala el siguiente cuadro comparativo para entender el modelo:

|  |  |
| --- | --- |
| **MODELO DE SUSTITUCIÓN** | **MODELO DE APOYO** |
| Desarrollado bajo el enfoque biológico-médico | Desarrollado bajo el enfoque de derechos humanos |
| La persona con discapacidad es objeto de protección | La persona con discapacidad es sujeto de derechos |
| Solo toma en cuenta las deficiencias de la persona | Toma en cuenta también las barreras externas |
| Suprime habilidades y censura su voz | Potencia las habilidades y ofrece apoyos |
| Sustituye por la voz y opinión de otras personas | Promueve participación directa o a través de apoyos |
| Da paso al asistencialismo | Asistencialismo no tiene cabida porque son sujetos de derechos |
| Figura de interdicción | Figura de sistemas de apoyo y salvaguardias |

Además para que las personas con discapacidad y sus familias tengan una clara orientación cuando sus derechos han sido vulnerados y puedan tener un acercamiento con las diferentes instancias donde deben ser atendidas sus necesidades con efectividad y afectividad, sabiendo que su atención debe ser prioritaria y preferente, y recalcando el principio de igualdad en el reconocimiento de su personalidad jurídica se han publicado las “*Rutas y Protocolos para la protección de derechos de las personas con discapacidad”.*

Actualmente el CONADIS se encuentra trabajando en la propuesta de reforma al Código Civil para la eliminación de todos los términos discriminatorios y la armonización de esta norma con la Convención sobre las tutelas y curadurías. En nuestro país esta situación afecta de mayor manera a las personas con discapacidad intelectual, psicosocial y auditiva.

Nuestro país ha considerado las recomendaciones realizadas por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ejecutando las siguientes medidas:

**Recomendación**

1. *Adecuar los programas de formación del personal judicial a efecto de que estén compenetrados con los derechos de las personas con discapacidad, incluidos en instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos;*

**Intervención Estatal**

**a) Programas de formación del personal judicial**: Se desarrolló el Manual de Atención en Derechos de personas con discapacidad en la Función Judicial; se imprimieron 3500 ejemplares del manual que fueron distribuidos a nivel nacional entre los operadores de justicia. Desde el año 2014 se han realizado jornadas de capacitación para la atención y acceso a la Justicia para personas con Discapacidad. En los últimos años la capacitación se ha basado en el contenido del Manual; en el año 2016 fueron capacitados 2.459 Jueces.

Este Manual tiene como objetivo “ser una guía práctica y de referencia en el trabajo diario que las y los operadores de justicia realizan con (y para) las personas con discapacidad”. Cuando la persona con discapacidad participa como víctima o presunta víctima en un proceso penal, se cuenta con el Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso.

El Consejo de la Judicatura ha realizado esfuerzos adicionales para fomentar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la justicia:

Proceso de sensibilización en el ámbito de las discapacidades; 9.177 operadores de justicia aprobaron el curso en la Plataforma Virtual del CONADIS.

* Capacitación a los funcionarios técnicos de la Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil del Consejo de la Judicatura sobre la normativa INEN ecuatoriana en accesibilidad al medio físico vigente, para el mejoramiento de la accesibilidad física en la infraestructura.
* Capacitación en accesibilidad web, orientada a que el Consejo de la Judicatura cuente con un nivel de accesibilidad web tipo “A” en su portal institucional, meta a ser cumplida hasta fines del año 2018.

**Recomendación**

b) *Implementar un plan nacional de adecuación por parte del Consejo de la Magistratura para que las instalaciones judiciales cuenten con adecuadas condiciones de accesibilidad tanto desde un punto de vista arquitectónico como de comunicaciones y que se incluya la obligación de proporcionar intérpretes en lengua de señas ecuatoriana y adecuaciones de lectura simple para la participación de personas sordas o con discapacidad intelectual, respectivamente;*

Intervención Estatal

**b) Plan nacional de adecuación por parte del Consejo de la Judicatura para que las instalaciones judiciales cuenten con adecuadas condiciones de accesibilidad al medio físico y a la comunicación:** El 09 de julio del 2015 se emitió el informe técnico de priorización de intervención en las 237 edificaciones del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, con respecto al plan de verificación de accesibilidad al medio físico mediante la cooperación del Consejo de la Judicatura y el CONADIS; este informe tiene como objetivos:

* Permitir que las personas con discapacidad ejerzan su accesibilidad a la justicia de acuerdo a las normas de la Constitución de la República y la LOD.
* Desarrollar una Metodología de Priorización que permita establecer en qué orden de prioridad se intervendrán las edificaciones del Consejo de la Judicatura a fin de que lleguen a cumplir con la normativa de accesibilidad al medio físico.
* En la actualidad se ha reportado por parte del Consejo de la Judicatura que se han reubicado 85 edificaciones judiciales que no cumplían con la norma técnica de accesibilidad ecuatoriana.

Para garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, el CONADIS se encuentra en un proceso coordinado con el SECAP para la certificación de intérpretes de lengua de señas ecuatoriana, por competencias laborales, quienes serán las personas idóneas para realizar el acompañamiento en diligencias judiciales a personas con discapacidad auditiva.

**Recomendación**

1. *Que el poder legislativo del Estado inicie reformas legislativas a los ordenamientos de procedimiento penal, civil, administrativo y laboral, de forma que incluyan la obligación de realizar ajustes de procedimiento para que las personas con discapacidad puedan acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás.*

**Intervención Estatal**

**Reformas para realizar ajustes de procedimiento para que las personas con discapacidad puedan acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás:**

* En el Código Orgánico General de Procesos, en su artículo 180 con respecto a la declaración de personas con discapacidad auditiva, señala que se hará conocer este hecho con anterioridad a la audiencia. El interrogatorio, contrainterrogatorio así como las respuestas constarán por escrito. Lo mismo sucederá con el juramento.
* Si no es posible proceder de esa manera, la declaración se recibirá por medio de intérprete o en su defecto por una persona con la que pueda entenderse por signos que comprendan las personas con discapacidad auditiva. Tales personas prestarán previamente el juramento de decir la verdad.

1. La LOD en su artículo 102 dispone de un procedimiento especial administrativo en caso de vulneración de derechos de las personas con discapacidad, para lo cual establece a la Defensoría del Pueblo como autoridad competente.
2. El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 504 respecto a los derechos de los testigos de las personas con discapacidad, estipula que las personas con discapacidad tendrán derecho a que su comparecencia ante la o el juzgador o fiscal, sea de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo. Para el cumplimiento de este derecho se utilizarán elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares, por una sola vez. Se incorporará como prueba la grabación de la declaración en la audiencia de juicio, así también se han incorporado 116 Cámaras de Gessell a nivel nacional.

**Pregunta 6:**

La conformación plural de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Discapacidades e Intergeneracional, es un mecanismo para fomentar la representación de la sociedad civil tanto de personas con discapacidad como de adultos mayores. Para acceder a uno de los espacios de representación dentro de estos órganos colegiados existen mecanismos de meritocracia y oposición que garantizan la representación de los enfoques de igualdad.

A través de un proceso de convocatoria y conformación de asambleas cantonales y sus representantes y con el apoyo de autoridades locales y de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos en el Ecuador se han conformado 131 consejos consultivos cantonales de juventud y 110 consejos consultivos cantonales de personas adultas mayores bajo la Coordinación del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

**Pregunta 7:**

* Este 3 de diciembre, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud Pública, entregó el Manual de Calificación de la Discapacidad 2018, una herramienta que brindará a los equipos calificadores de discapacidad los procedimientos y criterios específicos y unificados que deberán ser aplicados para calificar, recalificar y acreditar la condición de discapacidad de las personas con alguna deficiencia permanente, que limite la realización de actividades de la vida diaria y restrinjan la participación, con relación a las barreras y facilitadores del entorno social.
* El Ecuador desarrolló el Primer Estudio Biopsicosocial Clínico y Genético de la Discapacidad en el Ecuador: “Misión Solidaria Manuela Espejo” que realizó una búsqueda activa en todo el territorio nacional de personas con discapacidad para su acreditación e identificación de necesidades. Durante su fase de respuesta, que se extendió hasta el año 2013, se entregaron 545.986 ayudas técnicas, insumos, muebles y enseres en los hogares de las personas con discapacidad identificadas dentro del estudio; así como 28.142 audífonos a personas con pérdidas auditivas; se implementaron 30 servicios de rehabilitación del lenguaje en las unidades del Ministerio de Salud Pública, 7 servicios oftalmológicos completos y 1.960 prótesis a personas con amputaciones de miembros. Adicionalmente se crearon 3 centros de fabricación de órtesis y prótesis con tecnología de punta y 3 unidades móviles para atención de personas con discapacidad en los territorios. Desde el año 2016 estas competencias fueron transferidas al Ministerio de Salud Pública.
* EL Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades realizó durante el 2018 una campaña a nivel nacional sobre la capacitación a Notarios (Representantes de la fé pública) en el Curso Virtual sobre Atención en Derechos de las Personas con Discapacidad en la Función Judicial con especial énfasis en el modelo de toma de decisiones con apoyo y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad para celebrar escrituras públicas y contraer obligaciones y garantías reales. Este curso fue aprobado por 379 Notarios a nivel nacional.
* Además este Consejo ha considerado como prioridad trabajar en el empoderamiento de las personas con discapacidad sobre sus derechos, entre ellos el respeto a su capacidad jurídica, a través de la creación de las Rutas y Protocolos para la Protección de Derechos de las Personas con Discapacidad, dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias. En el año 2018 se han capacitado a 10.298 personas con discapacidad y sus familias sobre el ejercicio y respeto de sus derechos.
* Como refuerzo el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades ha emitido la resolución 011-CONADIS-2018 Ratificando y exhortando a todas las instituciones públicas y privadas a difundir que las personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y psicosocial, son legalmente capaces para poder celebrar actos y contratos por sí solos; conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
* El Acuerdo Ministerial No.006, del 22 de enero del 2018 del MIES, expide las directrices para la prevención y atención de la violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores. Adicionalmente, el Acuerdo Ministerial No.014 de fecha 05 de marzo de 2018, expide el protocolo general de actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, cuyo objetivo es: “Establecer los procedimientos para normalizar la actuación de los equipos técnicos del MIES frente a un caso de violencia detectados en los servicios que regula el MIES.”
* El Médico del Barrio es una estrategia que inició en agosto de 2017 para brindar atención priorizada a grupos vulnerables; trabaja en la captación puerta a puerta de: personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidados especiales, mujeres embarazadas con riesgo, niños menores de 5 años desnutridos agudos, enfermos crónicos que requieren pronta atención, personas con riesgos genéticos y personas con intentos suicidas. Esta estrategia se enmarca en el “Plan Toda una Vida”.

1. **Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. [↑](#footnote-ref-1)
2. Publicada en el Registro Oficial Suplemento 283 de 07-jul.-2014 [↑](#footnote-ref-2)
3. Numeral 3 del artículo 3, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad [↑](#footnote-ref-3)